

EDILBERTO OROZCO VERGARA Y ASOCIADOS S.A.S.

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 541 - Santiago de Cali, 25 de octubre de 2022

TEMAS:

- 1. PAPAYAZO REDUCCIÓN DE INTERESES Y SANCIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO EN SANTIAGO DE CALI.
- 2. BENEFICIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LA VIGENCIA 2022.

1. PAPAYAZO - REDUCCIÓN DE INTERESES Y SANCIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO EN SANTIAGO DE CALI

El Decreto Extraordinario 4112010200651 de septiembre 30 de 2022, publicado en el Boletín No.150 de octubre 3 de 2022, de la Alcaldía de Santiago de Cali, cuya copia se anexa, dictado con base en las facultades otorgadas por el Concejo estableció, entre otros, los siguientes beneficios:

1.1 Rebaja de intereses moratorios:

- a. Del 100% de los intereses moratorios siempre y cuando el contribuyente cancele, a más tardar el 31 de octubre 100% de la totalidad de los tributos y multas a cargo.
- b. Si el pago de dichos tributos se efectúa entre noviembre 1 y noviembre 30 de 2022 la reducción de los intereses moratorios será del 80%, pero debe cancelar el 20% restante en el mismo lapso.
- c. Del 80% de las sanciones determinadas por la Administración o liquidadas por el contribuyente siempre y cuando pague, a más tardar el 31 de octubre de 2022, el 100% de la totalidad del tributo a cargo y el 20% de las sanciones.



d. Si el pago de los tributos se efectúa entre noviembre 1 y noviembre 30 de 2022 la reducción de las sanciones será del 60%, pero deberá cancelar el 40% restante de las sanciones, en el mismo lapso.

Precisiones especiales:

- Los anteriores beneficios aplican por vigencia fiscal, sin la obligación de cancelar la totalidad de los impuestos adeudados, es decir que el contribuyente puede escoger las vigencias objeto del beneficio.
- Quienes tengan acuerdo de pago podrán acogerse a las disminuciones comentadas.
- Las disminuciones no aplican para el impuesto predial vigencia fiscal 2022 ni para el impuesto de industria y comercio del año gravable 2021.

1.2 Beneficios para los omisos:

La norma consagra que las reducciones mencionadas en el numeral anterior también aplican para aquellos contribuyentes que sean omisos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, siempre y cuando la Administración Tributaria no haya iniciado procesos de fiscalización o determinación.

Para dichos casos el contribuyente deberá subsanar las omisiones y cancelar el 100% del impuesto o tributo a cargo, y el monto de los intereses y sanciones que no son objeto de reducción. Esto dentro de los plazos señalados arriba.

1.3 Reducciones para procesos de discusión:

Las reducciones comentadas también aplican para aquellos casos en que los contribuyentes o agentes retenedores hayan iniciado proceso de discusión administrativa.

Para dichos casos el contribuyente deberá presentar o corregir su declaración privada cancelando el 100% del impuesto o tributo a cargo y el valor restante de las sanciones e intereses, dependiendo de la fecha en que efectúe el correspondiente pago (debe ser a más tardar en noviembre 30 de 2022 según lo dicho en el numeral 1.1).

1.4 Otros beneficiarios de las reducciones:

Las reducciones comentadas también aplican:

- a. Para contribuyentes agentes de retención o responsables de los tributos territoriales a quienes se les haya proferido acto administrativo (resoluciones) independientes imponiéndoles exclusivamente sanciones.
- b. Las mismas personas mencionadas en el literal anterior, los deudores solidarios, deudores subsidiarios o garantes que a octubre 3 de 2022 tengan obligaciones fiscales a cargo que presten merito ejecutivo conforme lo consagra el articulo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el del Distrito de Santiago de Cali.



Para el efecto el responsable de la obligación deberá pagar la totalidad del tributo a cargo e intereses a que haya lugar y el valor restante de la sanción. Esta última debe estar actualizada.

2. BENEFICIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LA VIGENCIA 2022

El mismo Decreto Distrital, arriba citado, establece los siguientes beneficios para el impuesto predial unificado correspondiente a la vigencia 2022:

- a. Descuento del 10% sobre el impuesto correspondiente a dicha vigencia si el pago se efectúa a más tardar el 30 de noviembre de 2022.
 - El beneficio aplica si el pago corresponde a la totalidad del impuesto por dicha vigencia, aunque se adeuden vigencias anteriores.
- b. A quienes cancelaron el impuesto entre julio 1 de 2022 y octubre 3 de 2022 se les abonará el porcentaje de descuento (del 10%) a la factura del impuesto predial de la vigencia 2023.

Vencido el plazo para pagar el impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2022, con el descuento por pago comentado antes, aplicaran los intereses moratorios.

"LA FELICIDAD NO OCURRE POR CASUALIDAD... ES ELECCIÓN NUESTRA"

.../...